

- c) Adjudicación definitiva: veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas.
 d) Admisión de variantes: sí.
 10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Moralzarzal, a 19 de noviembre de 2007.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/17.142/07)

MORATA DE TAJUÑA

LICENCIAS

Por don Alfredo Abascal Bueno se ha solicitado licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad de agencia inmobiliaria "Alfa Morata" en el local sito en calle Carmen, número 22, locales 2 y 3, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morata de Tajuña, a 2 de octubre de 2007.—El alcalde-presidente, V. Mariano Franco Navarro.

(02/15.521/07)

NAVALCARNERO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2007, adoptó, por delegación del alcalde-presidente, el acuerdo de aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del PAU-U/3, del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero y la cuota de liquidación de la misma.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4/1984 de Medidas de Disciplina Urbanística, artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículo 54, en relación con el artículo 56, ambos de los Estatutos de la Junta de Compensación, significando que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución, o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante concurso, a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalcarnero, a 15 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/17.054/07)

PARACUELLOS DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio sin haberse podido practicar a los particulares que seguidamente se relacionan, se hace pública la notificación de incoación de expediente de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes de este municipio a ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procedido a la renovación de la inscripción padronal.

A tal efecto se les concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente, para que manifiesten si están o no de acuerdo con dicha baja, pudiendo presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes, o bien presentar solicitud de renovación de inscripción padronal.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan hecho uso de tal derecho ni haber presentado solicitud de renovación, la baja en el padrón municipal de habitantes de esta localidad será efectiva.

- Madeleine Lana López.
- Hamza Tela.

- Abdelghani Mazouz.
- Belliny Bel García Ramírez.

Paracuellos de Jarama, a 6 de noviembre de 2007.—El alcalde (firmado).

(02/16.761/07)

PARLA

LICENCIAS

Por los interesados abajo indicados se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Expediente. — Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad

1968/000047. — López Aparicio, Virginia. — Bar. — Río Guadarrama, número 3.

2006/000119. — Ámbar y Corrales, Sociedad Limitada. — Almacén y venta de droguería, perfumería y alimentación. — Turín, parcela 4-6, polígono industrial "Cerro Rubal".

2006/000154. — Rabasori de Parla, Sociedad Limitada. — Almacén de distribución y venta de productos. — Iciar Bollain, número 28.

2007/000107. — Álvarez Pérez, José. — Bar. — Planeta Urano, número 2, local 5.

2007/000137. — Caja Castilla-La Mancha. — Oficina bancaria. — Avenida de las Estrellas, número 37.

2007/000138. — Sara Cano Hervás. — Escuela infantil. — Jaime I el Conquistador, número 46, locales 2 y 3.

2007/000139. — Promociones Proviestilo, Sociedad Anónima. — Arijales, número 6, con vuelta a Sancha Barca, número 6.

2007/000140. — Roxbron, Sociedad Limitada. — Clínica dental con rayos X. — Alfonso X el Sabio, número 44.

2007/000142. — Cucos & Traviesos, Sociedad Limitada. — Parque recreativo infantil con cafetería. — Iciar Bollain, número 3, nave 12.

2007/000143. — Divengas Combustibles, Sociedad Limitada. — Centro de lavado de automóviles. — Toledo, con vuelta a la avenida de Ronda.

2007/000144. — Conviprom, Sociedad Limitada. — Piscina comunitaria. — Avenida de los Planetas, números 7 y 9.

2007/000145. — Conviprom, Sociedad Limitada. — Garaje-aparcamiento. — Avenida de los Planetas, número 9.

2007/000146. — Conviprom, Sociedad Limitada. — Garaje-aparcamiento. — Avenida de las Estrellas, número 7.

2007/000147. — Juan Cañadas Porras. — Venta y exposición de calzado. — Felipe II, número 3, nave industrial, letra A.

2007/000149. — Recambios Real, Sociedad Limitada. — Almacén de recambios del automóvil. — Río Tajo, con vuelta a la calle Río Jarama.

2007/000150. — Fernando David Blas García. — Pescadería. — Pablo Casals, número 27, centro comercial "Merca 2", puesto.

Lo que, en cumplimiento de la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 25 de octubre de 2007.—El concejal-delegado especial de Actividades, Consumo y Salud, Santiago Menchero Jiménez.

(02/16.168/07)

PINILLA DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de exposición, del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construc-

ción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo, se entenderá definitivamente adoptado tal acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo definitivo y el contenido de la ordenanza fiscal se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de estos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de reparto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor, se reproduce, a continuación, el texto de la citada ordenanza.

En Pinilla del Valle, a 6 de noviembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María Gema Ramírez Peñas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*—Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del mismo, establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, que se registrará por la presente ordenanza fiscal atendiéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación no permanente de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, estando obligado al pago quien realiza el hecho imponible, a cuyo favor se haya concedido la licencia de ocupación en caso de haberla solicitado o quien se beneficie del aprovechamiento especial en caso de proceder sin la correspondiente licencia de ocupación.

Art. 4. *Responsables.*—Serán responsables tributarios los sujetos recogidos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones.*—Al amparo de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna en la exacción de esta tasa, salvo disposición legal en contrario.

Art. 6. *Base imponible.*—La base imponible de la tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público:

- a) Con materiales de construcción, mercancías, vallas y otros objetos, por metro cuadrado o fracción: 0,77 euros día de ocupación.
- b) Instalación de contenedores para depósito de escombros y otros materiales:
 1. Contenedores de hasta 4 metros cúbicos: 5,15 euros día o fracción, por contenedor.
 2. Contenedores de más de 4 metros cúbicos: 10,16 euros día o fracción, por contenedor.

- c) Por corte de calle al tráfico: 6,80 euros por hora y 47,36 euros por día.
- d) Por mantener la acera en estado no transitable: 0,71 euros metro lineal por día.
- e) Ocupación de terrenos de dominio público con montacargas, cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general, por metro cuadrado o fracción: 0,77 euros día de ocupación.

Art. 8. *Periodo impositivo o devengo.*—El período impositivo coincidirá con el tiempo de realización del hecho imponible objeto de esta ordenanza fiscal.

La obligación del pago nace con el acto de la concesión de la licencia de ocupación, o en su caso, desde el momento del aprovechamiento del espacio público.

Art. 9. *Normas de gestión:*

- a) Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que se indicará la superficie a ocupar, el tiempo de ocupación, el concepto por el que se va a ocupar y la vía pública dónde se va a efectuar la ocupación. Asimismo, deberá acompañarse a la solicitud copia de la correspondiente licencia de obras. Asimismo, en los casos de ocupación con cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general deberá aportarse certificado de las características técnicas y póliza de seguro de cobertura total.
- b) El interesado abonará al Ayuntamiento la tasa en el momento en que venga a retirar la licencia.
- c) Las autorizaciones contendrán, como mínimo, el tiempo de autorización, superficie a ocupar expresada en metros cuadrados, el tipo de aprovechamiento de la vía pública autorizada, condiciones y medidas de seguridad que deberán adoptarse por el titular del aprovechamiento, así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente reflejar en la misma.
- d) El Ayuntamiento procederá a señalar la superficie a ocupar que haya sido autorizada y las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.
- e) El vallado, balizamiento y señalización de la ocupación deberá acometerlo el solicitante y deberá estar perfectamente visible.
- f) Concluido el plazo de autorización, se procederá al levantamiento de la ocupación de la vía pública.
- g) En los casos de proceder sin las oportunas licencias de ocupación, el Ayuntamiento podrá optar por:
 - a') Girar liquidación desde el momento en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la ocupación y en caso de duda se procederá a girar una liquidación que corresponda a dos meses de ocupación.
 - b') Ordenar el inmediato desalojo de las instalaciones u objetos que se encuentren en dicha ocupación. La retirada deberá efectuarse como máximo en cuarenta y ocho horas.

Si el interesado incumpliese el orden de retirar los elementos objeto de la ocupación transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas, podrán realizarla de oficio los servicios operativos del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, por cuenta del obligado, sin que, en ningún caso, pueda ser responsable la Administración Municipal de los deterioros o pérdidas que con tal motivo pudieran ocasionarse.

Sin perjuicio de lo anterior, simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- h) En el supuesto de falta de pago en las liquidaciones giradas en base al apartado anterior, se procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar la ocupación de modo inmediato y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- i) Cuando una ocupación efectivamente realizada sea superior a la autorizada, sin que medie solicitud de ampliación, será objeto de aplicación los siguientes criterios:
 1. Respecto de la ocupación no autorizada, las cuotas exigibles que sean consecuentes con el uso o aprovechamiento realizado serán liquidadas por el Departamento de Recaudación Municipal y notificadas a los sujetos pasivos.

2. Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, las acciones que se emprendan a exigir la tasa devengada, no limitan ni condicionan la facultad de la Administración para imponer las sanciones que por aplicación de la normativa vigente resulten pertinentes, sin que, de otra parte, el pago de la sanción legitime o convalide la improcedencia de utilizar el dominio público sin la preceptiva licencia.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier momento la autorización o permiso concedido sobre bienes de dominio público, o limitarla o reducirla, si existieran causas que lo hagan aconsejables a juicio de la Corporación, sin que, por ello, quepa al interesado derecho a indemnización o compensación alguna.
- k) No se procederá a conceder licencias de corte de calle al tráfico si existiese alguna liquidación de ocupación de vía pública pendiente de pago, bien en vía voluntaria como en vía ejecutiva.
- l) En todo caso, si por causa no imputable al sujeto pasivo el derecho a la utilización del dominio público no llega a ejecutarse, se procederá a la devolución del importe correspondiente.
- m) Cuando con ocasión de la ocupación regulados en la ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias de ocupación o los obligados al pago, vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.
- n) En ningún caso la ocupación de la vía pública puede entorpecer el tráfico rodado y garantizará el tránsito seguro de peatones en un ámbito de 1 metro de anchura libre. A tal fin, dichos recorridos han de quedar grafiados sobre croquis acotado, quedando los peatones suficientemente protegidos contra caídas de materiales a nivel superior y con vallas laterales delimitadoras con el tráfico rodado si el paso se propone por la calzada.
- o) Cualquier ocupación deberá ser interrumpida durante la celebración de eventos o fiestas en este municipio, dejando libre la calle.
- p) Serán, asimismo, de aplicación, en lo no regulado en la presente Ordenanza lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 10. *Régimen de infracciones y sanciones.*—Constituyen infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza las conductas ilícitas que por acción u omisión vulneren los deberes, obligaciones, limitaciones o prohibiciones dispuestos en la misma.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Sanciones: las sanciones establecidas por las infracciones cometidas se establecen en un importe de 300 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la jurisdicción competente en los términos de la Ley 29/1998.

Nota adicional: esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007.

En Pinilla del Valle, a 25 de octubre de 2007.—La secretaria-interventora, Bibiana Pérez Ruiz.

(03/27.892/07)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación de contrato mixto de suministro y obra.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 78/07.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: implantación de un sistema de seguridad para las nuevas dependencias de la Policía Municipal.
 - b) Lugar de ejecución: Pozuelo de Alarcón.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 243.000 euros, IVA incluido.
5. Garantías: provisional, 4.860 euros; definitiva, 4 por 100.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Unidad de Contratación. Plaza Mayor, número 1, 28223 Madrid. Teléfono: 914 522 709. Fax: 913 515 592. Página web: www.pozuelodealarcon.es
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve de trece.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: los indicados en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo se podrán presentar las ofertas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: el indicado en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: el indicado en el punto 6.
 - b) Fecha: primer día hábil, martes o jueves, siguiente al transcurso de un plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las doce.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de noviembre de 2007.—La concejala-delegada del Área de Contratación y Patrimonio, Pilar Garrido Sánchez.

(02/17.299/07)

POZUELO DE ALARCÓN

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose cursado notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, vista la dificultad de dar cumplimiento a